

#### INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

## Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-524

4

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental descentralizada, organizada de conformidad con la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: Víctor Castro Izquierdo, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; Julio Cesar Santana León, Director Administrativo y Financiero; Gerardo Lagares Montero, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; Gerard Rádhames de los Santos Valdez, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora Rosanna Leticia Alberto Pérez, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo de la Denuncia presentada e fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022), por la razón social **DESERET SERVICES**, entidad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República, identificada con el RNC: con domicilio social ubicado en la calle

representada por su gerente, señor

Jesús Daniel Salazar, dominicano, mayor de edad, con domicilio de elección establecido en la dirección supra señalada precedentemente; elevada a raíz del proceso de adjudicación a través del Acta Núm.0256/2022, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0010, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, Municipio Oeste.

#### I. Antecedentes del Proceso

**POR CUANTO:** Que en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.















### INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

## Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-524

POR CUANTO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0010, "Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, Municipio Oeste".

POR CUANTO: Que, a través de dicha convocatoria se informó que: "Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del jueves tres (3) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.Inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA".

POR CUANTO: Que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Núm. 0062-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0010.

**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0010 en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del referido proceso.

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar













## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-524

4

Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

## II. Competencia

RESULTA: Que previo a la apreciación y análisis de la presente "Denuncia, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo previsto en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, declara su competencia para conocer y decidir sobre los fundamentos de la presente "Denuncia" elevada a raíz del proceso de Adjudicación consignado en el Acta Núm.0256/2022 de fecha 27 de julio del 2022, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0010.

#### III. Pretensiones del Recurrente

RESULTA: Que la entidad denunciante DESERET SERVICES, identificada con el RNC: 131-22617-5, representada por su gerente, señor Jesús Daniel Salazar, fundamenta su "Denuncia", sobre la base de que "(...) Procedemos a destacar la adjudicación de la empresa Fresh Food, Events & Catering, RNC , por un porcentaje de 2 puntos por encima de nuestra empresa DESERET SERVICES, SRL, RNC , esto ocasiono que nos quedáramos sin adjudicación, situación que nos llevó a realizar un análisis e investigación de dicho proceso ejecutado en el Lote 22, que se detalla a continuación: en la dirección legal (RPE y Registro mercantil) de esta empresa adjudicada se evidencia una casa de familia,









#### INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

# Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-524

donde se observa que no presenta las mínimas condiciones para la instalación de una cocina industrial, según el pliego de condiciones. Cabe mencionar que dicha casa no presenta letrero en la parte frontal que la identifique como tal... Observamos la presencia de animales domésticos (perros y gatos) que habitan allí. En dicha propiedad puede confirmarse que no existe ductos industriales para la extracción de calor y humo emitido por las estufas, más bien, puede observarse planta decorativa, frutal y hasta un vivero en la parte superior. Solicitamos una investigación creando un comité para visitar la casa en la dirección especificada Residencial

#### IV. Análisis y Ponderación

RESULTA: Que este Comité al tomas conocimiento de lo denunciado precedentemente, procedió a realizar las indagaciones de lugar, comisionando para ello a la Dirección de Gestión Alimentaria del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, quien realizó la pesquisa mediante inspección y evaluación de visita técnica al lugar donde se supone se encuentra la unidad productiva.

**RESULTA:** Que en fecha 25 de agosto del 2022 los peritos designados se apersonaron a la dirección donde se encuentra ubicada la empresa **FRESH FOOD EVENTS & CATERING**, pudiendo constatar que real y efectivamente la dirección indicada en el RPE como asiento social de la referida empresa, se encuentra una residencia familiar.

[]

nuncia

ho



40

RESULTA: Que una vez culminada la inspección e indagatorias de lugar, generada a raíz de la denuncia presentada por la entidad comercial DESERET SERVICES, SRL, la Dirección General de Gestión Alimentaria, procedió a emitir el Oficio INABIE/DGA/2022/N0.008 de fecha veintiséis (26) de agosto del 2022, arrojando como resultado lo siguiente: 1.) Que ciertamente la dirección que se señala como domicilio social de la entidad comercial FRESH FOOD EVENTS & CATERING, en el Registro de Proveedor del Estado (RPE), corresponde a una residencia familiar, conforme lo sustenta las fotografías que reposan en dicho informe. 2.) Que la edificación no presenta las condiciones necesarias para la instalación de una cocina en cuanto a las especificaciones técnicas que se exigen en el pliego de condiciones, independientemente de que en ningún modo presenta letreros que identifique a la empresa.





# INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

## Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-524

3.) En lo que respecta a la propiedad, los peritos designado revalidaron que en la cocina existen ductos industriales para la extracción de calor y humo emitido por las estufas.

**RESULTA:** Que conforme lo especifica el pliego de condiciones en el ítems 3.4 sobre los Criterios de Evaluación Oferta Técnica, los peritos técnicos realizaran vistas a los lugares donde los oferentes tengan instaladas sus cocinas, en el cual evaluaran los puntos establecidos en el formulario de visitas técnicas y validaran las informaciones del Formulario de Capacidad Instalada presentado por el oferente anexos 7 y 6, respectivamente del presente Pliego de Condiciones Específicas. Nota 1: El incumplimiento en cualquiera de los requerimientos del formulario de capacidad instalada, comprobados durante el peritaje de la visita técnica, descalifica al Oferente, no estando apto para la apertura del Sobre (B).

**RESULTA:** Que dado los hechos precedentemente indicados, se procedió a realizar una revisión del Acta núm. 0256-2022, de fecha 27 de julio del año 2022, que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas económicas (Sobres B), que adjudicó de manera regular a la entidad comercial **FRESH FOOOD EVENTS & CATERING**, en el proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0010, llevado a cabo en la provincia Santo Domingo, Municipio Oeste.

RESULTA: Que antes las irregularidades que presenta la unidad productiva, evidenciadas a través de la re-inspección realizada en fecha 26 de agosto del 2022, por los peritos designados, por la que se comprueba que la edificación no presenta las condiciones necesarias para la instalación y funcionamiento de una cocina, lo cual se traduce a un incumplimiento de las especificaciones técnicas que se exigen en el pliego de condiciones, razón por la cual procede descartar del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0010, a la oferente, FRESH FOOD EVENTS & CATERING, SRL., quien había resultado adjudicada en el Lote No. 22, del presente proceso.

RESULTA: Que según las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 3, los

5.4

PN

15.

49





# INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

# Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-524

principios que deben ser tomados en cuenta en su aplicación, entre los cuales, resulta de particular interés resaltar los siguientes, a saber:

- "Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca el cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general";
- "Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos".

RESULTA: Que el artículo 9 de la Ley núm. 340-06, establece que: "Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda".

RESULTA: Que en este tenor, el Pliego de Condiciones Específicas, como norma que en principio regula el presente proceso, en el numeral 4.1 de la sección IV, establece lo siguiente: "Criterios de Adjudicación. (...) La Adjudicación será decida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos <u>y tenga en el mayor puntaje</u> en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultando de la evaluación técnica y la evaluación económica" (Subrayado y énfasis nuestro).

9.C.





## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

#### Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-524

**RESULTA:** Que es menester en este contexto, tener en cuenta, que de conformidad con las disposiciones del párrafo I del artículo 46 de la Ley núm. 340-06, "(...) podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas".

**RESULTA:** Que la Ley núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013, consagra el Principio de Seguridad Jurídica, de Previsibilidad y Certeza Normativa, el cual reza de la manera siguiente: "La Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos".

VISTA: La Constitución Dominicana del año 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento núm. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Especifica del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0010, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas



re

lw

15.



### INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

# Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-524

(MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, Municipio Oeste.

VISTA: El Acta Núm. 0062-2022, de fecha primero (1ro.) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones que aprueba la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0010.

VISTA: El Acta número 0104-2022, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el cual conoció y aprobó la extensión de plazo de recepción de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional número INABIE-CCC-LPN-2022-0010.

VISTA: El Acta Núm. 0118-2022, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0175-2022, de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

VISTO: El Oficio INABIE/DGA/2022/No.008 de fecha 26 de agosto del 2022 de la Dirección General de Gestión Alimentaria.

VISTA: La comunicación de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022), depositada ante el INABIE, contentiva de la Denuncia presentada por la razón social **DESERET SERVICES, S.R.L.** 



×

5.C.

w



22



## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

## Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-524

## VI. DECISIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

### RESUELVE:

PRIMERO: REVOCA la adjudicación efectuada a favor de la empresa FRESH FOOD EVENTS & CATERING, SRL., identificada con el RNC: representada por el señor Miguel Gabriel Soliver Castillo, relativa al Lote 22 contenida en el Acta Núm.0256-2022 de fecha 27 de julio de 2022, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0010, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: SE ORDENA al Departamento Jurídico de la Institución, proceder a la notificación de la presente Resolución a la entidad comercial FRESH FOOD EVENTS & CATERING, SRL., identificada con el RNC: representada por el señor Miguel Gabriel Soliver Castillo.

**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Publica y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o

u

S.L.









## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

# Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-524

recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

REPUBLICA DOMINICANA WILLIAM INABIE

**Sr. Julio Cesar Santana de León** Director Administrativo Financiero

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez Director de Planificación y Desarrollo Sr. Gerardo Lagares Montero Consultor Jurídico Asesor legal del Comité

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

